

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES X

Caracas, viernes 7 de agosto de 2015

Número 40.719

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CONAPDIS

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Maily del Pilar Prada Colina, como Directora de Planificación y Desarrollo de Personal, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la Empresa Grupo de Inversiones Canarias, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Orlando Villegas, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Encargado, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jomaira Inés Esparragoza González, como Auditora Interna, (E), de este Ministerio.

CORPIVENSA

Providencia mediante la cual se designa a la Comisión de Contrataciones con Carácter Permanente de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se rescinde el convenio de Encomienda de Gestión y Administración del Balneario Playa Guacuco, celebrado entre el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y el Hotel Venetur Margarita, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología del estado Bolívar (IUTB), integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

CNU

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la creación y funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Centro Occidental «Lisandro Alvarado», la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado de Especialización en Matemática para la Educación Media, en la sede que en ella se señala.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en Geomática, en la sede que en ella se indica.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Especialización en Derecho Penal.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad del Zulia la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Maestría en Gerencia de Operaciones.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo, en la sede que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Marín Rojas, como Director (E) del Hospital General «Dr. Jesús Yarena Lídice», perteneciente a la Dirección de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Oviedo Robles, como Directora (E) del Hospital de Niños «Dr. José Manuel de los Ríos», perteneciente a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO CONVIASA

Providencia mediante la cual se aprueba la conformación del Comité de Licitaciones del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Néstor Javier Flores Peña, Jefe de Despacho, de la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy José Ramón Celaya Zapata, como Delegado, (E), de la Unidad Regional de este Organismo en el estado Guárico, extensión Calabozo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel José Prieto Piña, como Coordinador Regional, (E), de la Unidad Regional de este Organismo en el estado Nueva Esparta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL PARA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(CONAPDIS)

Caracas, 3 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 079-2015

La Presidenta del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, ciudadana **SORAIDA RAMÍREZ OSORIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.074.531**, designada mediante Decreto N° 1.551, de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 3 del artículo 58 de la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05 de enero de 2007, facultada para este acto por el Consejo Directivo de la Institución, según consta en Acta de Sesión Ordinaria signada con el N° 70/34/2015, de fecha 07 de julio de 2015, en la cual se seleccionó a los miembros principales y sus respectivos suplentes para la conformación de la Comisión de Contrataciones de este Instituto,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los particulares y por ende sus actuaciones deben realizarse con celeridad y prontitud, a los fines de dar respuestas oportunas de acuerdo a sus competencias, brindando la mayor suma de felicidad posible;

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren procurarse los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones; así como, la prosecución y culminación eficaz y eficiente de sus metas y objetivos,

Que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes que conforman la Administración Pública, están sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado, multidisciplinario, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante,

DECIDE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la cual queda conformada de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
MARINELLY MEDINA MARQUEZ C.I. V-11.033.922	YDENNIS MARIA ORTEGA O. C.I. V-16.594.325

ÁREA TÉCNICA:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
PEDRO JOSÉ PATIÑO RENGEL C.I. V-6.118.175	CAROLINA ROJAS C.I. V-6.053.458

ÁREA JURÍDICA:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JUAN CARLOS ESPARRAGOZA C.I. V-12.300.582	ANA TEONILDE SILVA TORRES C.I. V-3.878.777

SEGUNDO: Se designa como **Secretaria Principal** de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **NINOSKA MORAÍMA PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.894.801** y como **Secretaria Suplente** a la ciudadana **GLEYSI DEL CARMEN SALAS LOPEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-14.991.164**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y ejercerán las funciones dispuestas en el artículo 16 del referido texto legal.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Soraida Ramírez Osorio

SORAIDA RAMÍREZ OSORIO
Presidenta del Consejo Nacional para
las Personas con Discapacidad

Decreto N° 1.551 de fecha 22 de diciembre de 2014.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 0 8 1

Caracas, 0 6 AGO 2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MAILY DEL PILAR PRADA COLINA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 10.411.130**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL**, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana **MAILY DEL PILAR PRADA COLINA**, en su carácter de Directora de Planificación y Desarrollo de Personal, tendrá las siguientes atribuciones, firmar los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa dirección, las cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
PP-15-2007-141-1

RESOLUCIÓN**NÚMERO: 052.15****FECHA: 22-04-15
205°, 156° y 16°**

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2010, mediante Resolución Nº 635.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.594 del 14 de enero de 2011, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) resolvió intervenir la empresa Grupo de Inversiones Canarias, C.A., R.I.F. J-31190427-1, sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 18 de agosto de 2004, bajo el Nº 64, Tomo 953-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al GRUPO FINANCIERO CANARIAS.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil Grupo de Inversiones Canarias, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Trece Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro Bolívares con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 13.675.404,63).

- 3- Posee pasivos por la cantidad de Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Ocho Bolívars con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 7.641.088,85).
- 4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Siete Millones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Un Bolívars con Seis Céntimos (Bs. 7.046.731,06).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa Grupo de Inversiones Canarias, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que la situación económica no favorece al Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia solicitó por oficio N° SIB-II-CERI-33789 opinión al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional de fecha 06 de octubre de 2014 el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de información signado F/CJ/E/DLF/2015/0084 de fecha 24 de febrero de 2015.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 257 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Grupo de Inversiones Canarias, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Grupo de Inversiones Canarias, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 261, 262 y 272 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Canarias.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese,



Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RNP-G-3400/15113

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 089.15

FECHA: 31 de julio de 2015
205°, 156° y 16°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Simón Orlando Villegas, titular de la cédula de identidad N° V. 7.012.411, para desempeñar funciones como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Encargado, durante el período comprendido desde el 10 al 28 de agosto de 2015
2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:
 - a. Requerimientos de información y documentación;
 - b. Notificación de observaciones a la documentación recibida;
 - c. Remisión de Información;
 - d. Certificación de documentos;
 - e. Ordenes de Atención Médica Primaria;
 - f. Autorizaciones de Servicio Médico a domicilio;
 - g. Claves para Servicios de Emergencia hasta el monto máximo de cobertura;
 - h. Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Ordenes o Cartas Avales);
 - i. Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos;
 - j. Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos;
 - k. Cartas de rechazo suficientemente motivadas; y
 - l. Cartas Avales y definitivas hasta el monto máximo de cobertura.

Comuníquese y Publíquese

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 010948

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL
Comando Naval de Operaciones

- Vicealmirante **ANTONIO DÍAZ CLEMENTE**, C.I. N° **6.442.156**, Comandante, r/n.

Jefatura de Comunicaciones y Control
Dirección de Tecnologías de la Información

- Vicealmirante **ERICK MARTÍN VILLALOBOS HUERTA**, C.I. N° **6.869.488**, Director, e/r del Contralmirante **LUIS FERNANDO LANDAETA**, C.I. N° 7.062.412.

Dirección de Planificación Estratégica

- Vicealmirante **EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE**, C.I. N° **6.445.738**, Director, p/v.

Comando Naval de Educación

- Vicealmirante **JOSÉ MANUEL SEQUEIRA DO SACRAMENTO**, C.I. N° **6.526.376**, Comandante, e/r de la Vicealmirante **DAFNE ANAFAI CARREÑO MARTÍNEZ**, C.I. N° 6.905.585.

Dirección de Inteligencia Militar

- Vicealmirante **ANTONIO JOSÉ CLEMENTE CARREÑO**, C.I. N° **6.159.606**, Director, p/v.

Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional

- Contralmirante **ÁNGEL RICARDO RUEDA PINTO**, C.I. N° **8.835.469**, Director, p/v.

Comando Naval de Personal

- Vicealmirante **MARÍA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, C.I. N° **7.377.590**, Directora, e/r de la Vicealmirante **MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**, C.I. N° 6.843.388.

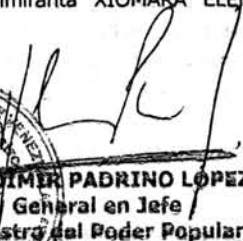
Dirección de Régimen Especial de Seguridad

- Vicealmirante **JULIO DANIEL SOTO URBANO**, C.I. N° **6.884.882**, Director, p/v.

Comando Naval de Logística

- Vicealmirante **MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**, C.I. N° **6.843.388**, Comandante, e/r de la Vicealmirante **XIOMARA ELENA SANOJA DE MERCADO**, C.I. N° 6.044.226.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


ALEXANDER PADRINO LOPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2015
 RESOLUCIÓN Nº 020-15
 AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en

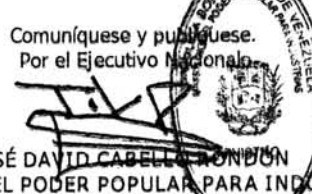
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOMAIRA INÉS ESPARRAGOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.774.750, Auditora Interna del Ministerio del Poder Popular para Industrias en calidad de encargada, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 21 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173 de fecha 18 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento la referida ciudadana.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA,
 S.A. (CORPIVENSA)

PROVIDENCIA N° 029-2015

Caracas, 20 de Julio de 2015.

AÑOS
 205º, 156º y 16º

Los miembros del Equipo de Dirección de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), designados mediante Decreto N° 8.465 de fecha 14 de septiembre de 2011 publicado a través de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.778 de fecha 14 de octubre de 2011, y Decreto N° 1.252 de fecha 17 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.499 de la misma fecha, y en pleno ejercicio de las

atribuciones conferidas en los Literales "H", "I" e "Y" del Artículo 34 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en concordancia con lo establecido en los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

ACUERDA

PRIMERO: Designar los nuevos Miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA)**, la cual tendrá las atribuciones conferidas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público.

Áreas:	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICO - FINANCIERA	SECRETARÍA
Miembros Principales	ROGER DANIEL ALVARADO MARCANO C.I.-V- 16.368.817	JESUS MOISES COA OTERO C.I.-V-17.458.764	BEIXY MILANGELA MORENO ROJO C.I.-V-12.941.071	MAYRAM SARAHY CONTRERAS QUINTERO C.I.-V-16.683.026
Miembros Suplentes	JONAS ANTONIO MENESES ESCALONA C.I.-V-13.834.973	HERNAN RAFAEL QUINTERO FIGUEROA C.I.-V-16.030.826	KARLA LORENA MORILLO MERCADO C.I.-V-15.421.587	LUIS ARTURO MENDEZ PERALTA C.I.-V-13.455.333

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA)**, tendrá un (a) Secretario (a) Principal y su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto, y tendrá las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la

documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

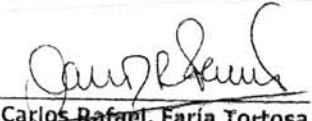
SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


José Luis Martínez Bravo
Presidente (E) de
CORPIVENSA


Riyi Ricardo Riera Ríos
Director Principal I


Edgar Alberto Valero Acosta
Director Principal II


Carlos Rafael Faría Tortosa
Director Principal IV

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 024-15

08 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, debidamente facultada para este acto según Providencia Administrativa P/Nº 005, de fecha 28 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 4 del artículo 19 del Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que en fecha doce (12) de diciembre del año 2014, se suscribió un Convenio de Encomienda de Gestión y Administración del Balneario Playa Guacuco, entre el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y el Hotel Venetur Margarita, S.A.

CONSIDERANDO

Que en razón del convenio realizado, el INATUR delegó al HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A., los servicios de administración, operación y explotación comercial de las actividades turísticas del **"BALNEARIO PLAYA GUACUCO"**, ubicado en la calle principal de Playa Guacuco, Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta y el cual le pertenece al INATUR según consta de documento protocolizado en fecha 23 de octubre de 2008, por ante el Registro Público de los municipios Arismendi y Antolín del Campo del estado Nueva Esparta, el cual quedó registrado bajo el Nº 41, Tomo Cuarto, Folios 196 al 204, del protocolo primero.

CONSIDERANDO

Que el **"BALNEARIO PLAYA GUACUCO"**, constituye un lugar público, de esparcimiento y recreación para los habitantes del estado Nueva Esparta y para los turistas nacionales y extranjeros que acuden en cualquier época del año y fundamentalmente en períodos vacacionales, a disfrutar de las bondades naturales existentes en el sitio así como también de las instalaciones y alimentos que allí se pueden encontrar, por lo que consecuentemente es un lugar público y de interés colectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del convenio, Venetur Margarita, así denominada en el documento elaborado al efecto, podría suscribir con terceras personas los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los deberes convenidos, **"previa autorización por escrito del INATUR..."**. Ambas partes dejaron expresamente estipulado que el convenio de encomienda de gestión y administración se celebró *"intuitu personae"*, en virtud de las consideraciones que

dieron lugar a su suscripción y en consecuencia no podía ser cedido en parte ni en su totalidad, así como ninguno de los derechos y obligaciones derivados del mismo a terceros, **sin el consentimiento expreso y escrito de "EL INATUR"**.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, la operación, administración, demás beneficios y obligaciones asumidas por Venetur Margarita, sobre el inmueble constituido por el Balneario Playa Guacuco, tendría una duración de tres (03) años a partir de la fecha de sus suscripción, sin embargo en el referido contrato de arrendamiento, suscrito con la empresa VIAJES KOALA, C.A., se estipuló en la cláusula novena que el mismo tendría una duración de cinco (05) años, excediendo dicho lapso, el que se le concedió al Hotel Venetur Margarita en la encomienda de gestión y administración celebrada con el INATUR.

CONSIDERANDO

Que no obstante lo señalado en las cláusulas anteriores, HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A., en expresa contravención a las estipulaciones del identificado convenio, sin mediar ningún tipo de autorización escrita por parte del **INATUR**, procedió a suscribir un contrato de arrendamiento con la empresa **VIAJES KOALA, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de septiembre de 1990, bajo el Nº 47, Tomo 119-A Sgdo, representada por el ciudadano Amílcar José Pérez de La Riva, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 2.915.091, quien procedió con el carácter de Administrador General de la mencionada empresa.

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica del convenio suscrito entre el **INATUR** y el **HOTEL VENETUR MARGARITA**, es la de un contrato de interés público y en consecuencia la de un Contrato Administrativo, que aún cuando no estén contenidas expresamente, la Administración Pública, en el presente caso el **INATUR**, puede hacer uso de las cláusulas exorbitantes, que son condiciones modos y/o fórmulas que otorgan privilegios a sus órganos, para rescindirlos o resolverlos en cualquier tiempo, por razones de incumplimiento u oportunidad, máxime, el Estado busca la satisfacción de los intereses generales.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Rescindir el convenio de Encomienda de Gestión y Administración del Balneario Playa Guacuco, celebrado

entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)** y el **HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal del **HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A.**, del contenido de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: se ordena el rescate del **BALNEARIO PLAYA GUACUCO**, ubicado en la calle principal de Playa Guacuco, Municipio Arismendi del estado Nueva Esparta, el cual le pertenece al INATUR según consta de documento protocolizado en fecha 23 de octubre de 2008, por ante el Registro Público de los municipios Arismendi y Antolín del Campo del estado Nueva Esparta, el cual quedó registrado bajo el N° 41, Tomo Cuarto, Folios 196 al 204, del protocolo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Queda encargado de la ejecución de la presente Providencia Administrativa el Director Ejecutivo del INATUR, ciudadano Hugo Ramón Martínez Pateti y en consecuencia realizará todas las gestiones que fueren necesarias para lograr el efectivo rescate del Balneario Playa Guacuco.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el área Metropolitana de la ciudad de Caracas, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince (2015). AÑOS: 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

Cúmplase.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 30/07/15

N° 557

205° , 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar (IUTB), con carácter permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de esta casa de estudios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Resolución, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar, queda integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	SARITZA MILAGROS HERNÁNDEZ DE ROMERO C.I. V-4.908.274	YORLEY MARELY CASANOVA MORA C.I. V-12.814.050
TÉCNICA	LUIS ALFONZO BARRIOS MORÓN V-13.595.022	JUAN CARLOS OROPEZA MATOS C.I. V- 13.156.511
ECONÓMICO FINANCIERA	ARMANDO ALFONSO ÁLVAREZ MORALES V-15.125.989	BETTY JOSEFINA AFANADOR V-10.048.243

Artículo 4. Se designan como Secretaria Principal y Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas, a las siguientes ciudadanas:

SECRETARIO PRINCIPAL	SECRETARIO SUPLENTE
YIMI RAMÓN BECERRA MEJÍAS C.I. V-8.890.961	CLEVER JESÚS TORRES RAMÍREZ C.I. V-11.175.805

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, por órgano de su titular o del funcionario que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los Actos Públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 6. En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratista iniciados, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 1004 de fecha 30 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011.

Artículo 8. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 9. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria
Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 023, Caracas, 28 de abril de 2015**

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 24 de abril de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal**, sede: Urbanización La Florida, Calle los Naranjos, entre las Avenidas las Acacias y los Samanes, Quinta Kempis, Municipio Libertador, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del

programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Treinta y Siete (37) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Ejercicio de la Función Fiscal**.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 042, Caracas, 02 de julio de 2015**

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de junio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado", la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Matemática para la Educación Media**, sede: Avenida Las Industrias, Decanato de Ciencias y Tecnología, Núcleo Obelisco, Parroquia Juan de Villegas, Municipio Iribarren, Barquisimeto, estado Lara. Modalidad: Semi-Presencial. Duración normal del programa: Dos años y medio. Número total de créditos: veinticinco (25) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Matemática para la Educación Media**.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 043, Caracas, 02 de julio de 2015**

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de junio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Geomática**, sede: Dirección de Geográfica y Cartografía de la Fuerza Armada (DIGECAFA), Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Dos (02) años. Número total de créditos: Treinta y cinco (35) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Geomática**.



Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 044, Caracas, 02 de julio de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de junio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Derecho Penal**, sede: Urbanización la Florida, Calle Los Naranjos, entre las Avenidas las Acacias y los Samanes, Quinta Kempis, Municipio Libertador, Caracas. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Tres (03) años. Número total de créditos: Veintinueve (29) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Derecho Penal**.



Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 045, Caracas, 02 de julio de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de junio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad del Zulia, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia de Operaciones**, sede: Núcleo Costa Oriental del Lago, Urbanización Las Cuarentas, entre calles 4 y 5, Edificio de Postgrado e Investigación, Cabimas, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: dos (02) años (cuatrimestral). Número total de créditos: Cincuenta (50) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Gerencia de Operaciones**.



Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 046, Caracas, 02 de julio de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 26 de junio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo**, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Urbanización El Samán, casa N° 3, Quinta Atica, Boconó, estado Trujillo. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: cuatro (04)

años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Magister en Educación, Ambiente y Desarrollo.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 405

07 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.114.085, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. JESÚS YERENA" LÍDICE**, perteneciente a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente a su vez, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. JESÚS YERENA" LÍDICE**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el

ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 407

07 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAYRA OVIEDO ROBLES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.361.269**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA ENCARGADA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. JOSE MANUEL DE LOS RÍOS"**, perteneciente a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente a su vez, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MAYRA OVIEDO ROBLES**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ENCARGADA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. JOSE MANUEL DE LOS RÍOS"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MAYRA OVIEDO ROBLES**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MAYRA OVIEDO ROBLES**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y, posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015

Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 01 -2015.
CARACAS, 11 DE JUNIO DE 2015.
AÑOS 205º, 156º y 16º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012 de la Superintendencia de Bienes Públicos en la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, en concordancia con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2014,

DECIDE

Artículo 1. Aprobar la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA)**, quedará conformado por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes; así como un (1) Secretario, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)** quedará conformado por el siguiente personal:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	RAMON A. MACHADO C.I. V-11.115.830	AMILTON RAMOS C.I. V-13.370.866
	JOSE SALAZAR C.I. V- 6.878.609	BLANCA MALDONADO C.I. V- 6.228.826
TÉCNICA	ANTONIO SALVUCHI C.I. V- 9.430.437	FRAN MARCHAN C.I. V- 7.255.706
	SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS	
	KAREMMYS CAROLINA GARCIA FERNANDEZ C.I.V- 16.031.307	

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos podrá:

1.- Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera;

2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité;

3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones;

4.- Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante;

5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas;

6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante;

7.- Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente;

8.- Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección;

9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto;

10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley;

11.- Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros;

12.- Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

EDUARDO ANTONIO FALCÓN GÓMEZ
Presidente

Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)

Decreto N° 1.709 de fecha 09 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 167
CARACAS, 07 DE JULIO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 13, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) Miembros Principales y tres (3) Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivo Suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, estará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ECONÓMICA FINANCIERA	ALINEXIS BARRIOS	V.- 12.244.125
LEGAL	MARÍA FERNANDA CATALÁ	V.- 3.190.840
TÉCNICA	HERNÁN MESSUTI	V.- 3.984.328

MIEMBROS SUPLENTE

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ECONÓMICA FINANCIERA	CAROLINA MORENO	V.- 15.804.301
LEGAL	VIRGINIA ROJA	V.- 12.292.239
TÉCNICA	LEIDDI CORINA SALAZAR	V.- 8.677.522

Secretaria:**Nombre:** MIRIAM MÁRQUEZ**C.I.:** 3.563.889**Suplente:** EDYURI YANEZ**C.I.:** 12.396.362

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-279

Caracas, 02 de junio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NESTOR JAVIER FLORES PEÑA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.666.307**, como Jefe de Despacho, de la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-287

Caracas, 11 de junio de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FREDDY JOSÉ RAMÓN CELAYA ZAPATA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.650.232**, quien funge como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, como Delegado Encargado de la mencionada extensión, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-398

Caracas, 28 de julio de 2015

156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DANIEL JOSÉ PRIETO PIÑA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.473.647**, quien funge como Defensor Público Provisorio Segundo (2do.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Coordinador Regional Encargado de la mencionada Unidad Regional, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES X Número 40.719
Caracas, viernes 7 de agosto de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimasé, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**